

mente pobre y necesitado y no incurrir en las penas de las ordenanzas dispuestas contra los que husan oficios de que no son examinados á vuesa señoría pido suplico me haga merced de darme licencia para que pueda tener tienda abierta y usar del dicho oficio de espadero por tiempo de seis meses para que en el interin yo me examine del dicho oficio que en ello recibire bien merced con justicia que pido martin fernandez.

Y vista no ha lugar lo que pide.

Este dia se vido una peticion de pedro hernandez.

Pedro hernandez veedor que he sido del matadero de esta ciudad digo que yo he servido el dicho oficio la temporada del año pasado con toda puntualidad libro cuenta y razon de lo que ha cido á mi cargo y atento á que yo hago ausencia de esta ciudad.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me libre y pague mi salario de la dicha temporada del año pasado de seiscientos y trece y hago presentacion de dicho libro ante vuesa señoría y quel dicho salario se me pague sin embargo de cualquier auto y proibicion quel mayordomo de esta ciudad tubiere para no pagar cosa alguna sin la licencia de useñoría y en ello recibire merced con justicia.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de hacerme merced que habiendose remitido al señor albaro de castriño dice no me conece á useñoría pido y suplico se sirva de remitirselo al señor don francisco de trejo para que informe que en ello recibire merced con justicia pedro hernandez de campiz.

Y vista informe el señor don francisco de trejo

Este dia se vido una peticion de sebastian largo y maria de los reyes hijo y mujer de sebastian largo que es la siguiente.

Sebastian largo y maria de los reyes mi madre viuda de sebastian largo mi padre defunto decimos que en el dicho

mi padre se remato el fieltro de las medidas de esta ciudad por tres años á ciertos pagos adelantados y no embargante que murio nosotros quedamos con los mismos oficiales y personas que en su vida hacian ajustaban las medidas y yo soy oficial y asi no hace el dicho mi padre ningun genero de falta por lo cual.

A vuesa señoría pedimos y suplicamos se sirva de cumplirnos y confirmarnos el dicho asiento y oficio de fiel de las dichas medidas por el dicho tiempo precio y plazos que se remota en el dicho mi padre que si necesario es sobre la obligacion quel hizo á la ciudad yo y la dicha mi madre que como viuda queda con la tienda del dicho mi padre conforme á las ordenanzas la haremos de nuevo é ratificaremos por nosotros la fianza quel dio para la paga de la renta que yo con los dichos oficiales servire y hare el dicho oficio de fiel de las dichas medidas sin que en el haya ninguna falta ni defecto y en confirmarle y cumplirnos el dicho asiento recibimos bien y merced con justicia que pedimos & maria de los reyes sebastian largo.

E vista á los señores justicia y diputados de propios para que vista haga la retificacion de fianzas.

Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes.

Antonio de cespedes portero y repostero de esta real audiencia á cuyo cargo esta acomodar el asiento de esta ciudad digo que del salario que se me da por vuesa señoría se me debe el tercio pasado de fin de diciembre del año pasado y para que se me pague á vuesa señoría suplico mande se me de mandamiento para que el mayordomo de esta ciudad me pague el dicho tercio en que recibire merced antonio de cespedes.

Y vista informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de diego lopez de zalazar cirujano.

Diego lopez de zalazar barbero y ci-

rujano de la carcel publica de esta ciudad digo de mi salario que se me da por el ministerio de curar á los pobres de la dicha carcel ocho meses que se cumplieron al fin del mes de febrero deste año en que estamos.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza para que hernando de rosas mayordomo de esta ciudad me dé y pague lo que pareciere deber me fecha la cuenta que en ello recibire merced con justicia la cual pido y en lo necesario & diego lopez de salazar.

Y vista informe el señor alguacil mayor.

Este dia se vido una informacion de antonio perez sobre ser el contenido en una carta de examen que presento del oficio de sedero y vista se le dio licencia.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia señor marquez de guadalcazar del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugarteniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide & por cuanto alonso de salazar barona contador general de azogues y tributos me ha hecho relacion que á los tres meses poco mas ó menos que por auto suyo que proveyo se han hecho dos notificaciones al cabildo y regimiento de esta ciudad para que dentro de quince dias que corriesen desde el de la notificacion metiesen en la real caja della el valor de los maises que se han acostumbrado á traer para el posito de esta dicha ciudad de la cosecha del año de seiscientos y trece y se le diecen los recaudamientos necesarios con apercibimiento que si asi no lo hicieren se sacarian los dichos maises á la real almoneda para que en ella se vendiesen y repartiessen en las personas que más por ellas diecen y no embargante lo referido no han metido el valor de ellos en la dicha real caja para cuyo remedio me pidjo

mandase el dicho cabildo y regimiento que sin dilacion alguna metiese en la dicha real caja el dinero del dicho mais y en defecto de no hacerlo se sacasen y vendiesen en la dicha real almoneda y por mi visto por el presente mando que luego se notifique al cabildo y regimiento de esta dicha ciudad que dentro de seis dias de como se le notifique despache y saque los recudimientos del mais del dicho año que se ha de traer al dicho posito y en su conformidad meta y pague en la dicha real caja su valor y no lo haciendo pasado el dicho termino los jueces oficialidad de la dicha real hacienda de esta dicha nueva españa saquen en la dicha real almoneda el dicho mais y lo vendan y rematen en la forma acostumbrada por que asi conviene al servicio de su magestad fecho en mexico á doce dias del mes de abril de mil y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar por mando del virrey pedro de la torre.

Entro el alguacil mayor francisco rodriguez de guebara.

Y visto se acordo que se remite á los señores don francisco de trejo y luis maldonado para que como personas que entienden este caso y lo han comunicado con su exelencia de la respuesta que convenga y esto lo haga el señor luis maldonado solo.

Este dia se vido una informacion de pedro de espinosa sillerero sobre ser el contenido en una carta de examen fecha en los reinos de castilla del dicho oficio y pidio se le diese licencia para usar.

Y vista se le dio con que de fianza.

Este dia se vido una informacion y carta de examen fecha en la ciudad de jaen de manuel pardo del oficio de sedero y gorrero y ser el contenido en ella y pidio se le diese licencia para usar.

Y visto se le dio dando fianza.

La ciudad acuerda se de villete para el viernes primero que viene para oír á los señores comisarios de la fiesta del santísimo Sacramento sobre la rea-

puesta que dio su exelencia que dio su digo del prestamo.

Este dia se vido una petición de juan lopez arrones.

Juan lopez arrones vecino de la provincia de tlascala digo que abra cinco ó seis años que yo hice una fianza á juan garces en una renta de las alcabalas de los obrages que se le remata de que parece resulta cierto alcance de mas de dos mil pesos por haberse ausentado el principal sin pagar lo que debia ni de todo lo que monta el dicho remate parece pagarse cosa de consideracion por que asi mismo tengo pagados por el ochocientos pesos como constara de los libros de la alcabala y asi mismo en tregue á sebastian de oviedo y á juan de la puerta executores que fueron de esta alcabala papeles y recautos para que satisficase mucha parte del dicho alcance y sin haberlo hecho se han quedado con ello por haber yo estado ausente de esta ciudad y al presente han ido á hacer ejecuciones y otras diligencias en unas haciendas que yo administro en la dicha provincia que son de dona maria davila mi hermana como consta de la oposicion que tiene hecha á las diligencias referidas é yo me hallo al presente imposibilitado de pagar la dicha cantidad mi parte de ella sin notable daño y destruccion mia y de mi hacienda por estar defendiendo sierto pleito en la sala del crimen y otras cosas como es notorio y las tengo en buen estado para acabarlos y procediendose agora con rigor contra mi seria incapacitarme para la defenza de lo uno y con ello imposibilitar el poder pagar nada mas de que el principal de esta deuda por otras que contrajo á la sazón por menor ya le dio por libre la real alcabala y á sus fiadores que podria reproducirlo en esta parte para mi defensa pero no embargante todo lo suso dicho siendo vuesa mercedes servidos de que se me haga espera por lo que toca al dicho alcance de salarios rata por cantidad cada un año pagare el dicho alcance en esta ciudad obligan-

dome yo de nuevo al saneamiento de de todo consumicion y salarios y á mayor abundamiento se obligara la dicha mi hermana con que se asegura la dicha deuda atento á lo cual y á que en muchas diligencias que se han despachado á la dicha cobranza no han servido mas que hacerme daños de costas y salarios y no se ha conseguido otro fruto por los inconveniente referidos.

A vuestas mercedes pido y suplico me hagan la dicha espera segun pido en que recibire muy gran merced y para ello juan lopez arrones.

En la ciudad de mexico á veinte dias del mes de marzo de mill y seiscientos y catorce años ante don alonso tello de guzman corregidor y alguacil mayor francisco rodriguez de guebara de los rios justicia y diputado de la alcabala desta ciudad se llelo esta peticion y vista dijeron que se remita á la ciudad para que en razon de lo suso dicho probea lo que convenga y para el dicho efeto presente escribano mayor del cabildo lo meta en el primero dia que lo ubiere y asi lo mandaron don fernando alfonso carrillo.

Y visto se acordo se de villete para el viernes y se traigan los autos.

Este dia el señor don francisco de trejo pidio á la ciudad escriba al rey nuestro señor consejo y á su santidad y al nuncio y delegado en favor de los frailes descalzos de san diego de cuan utiles son á la republica y ejemplares y sobre emplearse su religion.

Y visto se acordo que sobre los tres puntos el dicho señor don francisco escriba las cartas y se traigan á este cabildo.

La ciudad acuerda que para el primero (dia) cabildo el señor alguacil mayor traiga la instruccion que se dio al señor don francisco que sedio al señor don francisco de solis y mañana de los papeles que son menester para el tratado de los casos que en ella se contienen.

Don Alonso Tello.—Ante mi Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico
viernes diez y ocho de abril
de mill y seiscientos
y catorce años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco rodriguez de guebara don francisco de trejo francisco escudero don juan decarbal luis pacho don melchor de bera regidores.

Este dia entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fué dado del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo biernes diez y ocho de abril de mill y seiscientos y catorce años á las ocho horas de la mañana para oír á los señores comisarios de la fiesta del santísimo Sacramento sobre la respuesta que dio su exelencia del prestamo y para ver lo pedido por juan lopez arrones en razon de lo que debe á la alcabala y ver los autos y para oír al señor procurador mayor alonso sanchez montemolin en razon de cierta notificacion que se le hizo sobre el remate de la cañeria del agua y para oír al señor don juan de carbajal diputado de propios en razon de las plazas de correderia de lonja que faltan por rematar y resolver sobre todo lo que convenga y se ara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia la ciudad habiendo oido á los señores comisarios de la fiesta del santísimo Sacramento deste año que son los señores don francisco de trejo y luis pacho la respuesta que dio á su exelencia sobre el prestamo de la sisa para la dicha fiesta acuerda de conformidad que los dos mil pesos que francisco de medina reinososa ha de pagar agora por diego de cabrera los cobre fernando de rosas mayordomo de esta ciudad y los tenga de manifiesto en su poder para que se gasten en la dicha fiesta y no para otra cosa y lo mismo haga en lo que adelante fuere cobrando

y para lo que faltare para la dicha fiesta los dichos señores comisiones supliquen á su exelencia como es costumbre lo preste de la dicha caja de la sisa.

Este dia habiendo visto la causa de ejecucion contra juan lopez de arrones sobre la fianza fecha en la alcabala de los obrages á juan garces y ejecucion fecha á pedimento de la alcabala y lo nuevamente pedido por el dicho juan lopez sobre que se le haga espera por estar necesitado y no ser sullas las haciendas en que se hizo la dicha ejecucion por los dos mil y duscientos y ochenta pesos y los demas autos en la causa fecha dijeron que remitian y remitieron estos autos á uno de los letrados de la alcabala para que de parecer á la ciudad si respeto de la oposicion fecha por doña maria de avila y por la duda que puede tener esta litispendencia terna conveniencia para la ciudad el esperar al dicho juan lopez arrones por algun tiempo en la obligacion de su persona y vienes y de la dicha doña maria de avila con hipoteca expresa que ambos hagan del derecho que tienen á estas haciendas en que se ha fecho ejecucion y estos autos se le lleven luego al dicho letrado y con lo que dijere se traigan á este cabildo.

Este dia el señor luis pacho mejia en nombre del señor alonso sanchez montemolin que por estar en la cama indispueto no vino dijo que su exelencia á proveido un auto en que manda que la cañeria del agua se vuelva á sacar á remate segun le ha fecho los años antesedentes por los oficiales reales con que se site al procurador mayor de la ciudad y fiscal de su magestad y da cuenta á esta ciudad para que provea lo que convenga se haga en esta razon.

E visto por la ciudad lo dicho por el dicho señor regidor luis pacho mejia en el dicho nombre dijeron que se de villete para el lunes primero dia de cabildo para prober en razon desto lo que convenga y para ello se llamen á los letrados de la ciudad que aquel día

vengan á dar su parecer en esto y para que le puedan dar entonces se les de á cada uno una razon del estado del pleito ú el pleito mismo y esto lo haga el señor luis pacho mejia para que así puedan dar su parecer con resolucion y tomar á la ciudad.

Este dia el señor don juan de carbajal diputado de propios dijo que como es notorio y parecen por los remates que el año pasado de 1613 se remataron y obligacion veinte y cuatro plazas de corredores y en este presente año de 1614 se ha sacado la mesa y dado los pregones y hechas las diligencias necesarias para rematar las dichas plazas de corredores que de ordinario se suelen rematar diez y ocho hasta veinte plazas y asta hoy diez y ocho de abril deste dicho año no se han podido rematar sino solas nueve ó diez plazas aunque se han hecho las diligencias da parte á esta ciudad para que se entienda y provea lo que convenga.

E visto por la ciudad fué acordado quel dicho señor don juan de carbajal de peticion ante el señor corregidor de lo que en esta razon se haga pidiendo que su merced mande prever auto que nombren los dichos corredores sus oficios sino (que ellos) aquellos que tubieren plaza rematada y titulo de esta ciudad con pena que su merced ponga á los que la usaren sin el dicho titulo y así mas ni menos á aquellos que contrataren sus ventas por medio del que no tubiere el dicho titulo de tal corredor incurran en la misma pena y que se saque la mesa á la parte ordinaria donde se suelen hacer estos remates para que los señores diputados de propios rematen los que faltan haciendo las diligencias necesarias.

Este dia acordo la ciudad que el señor obrero mayor haga aderezar la carnerería de la veracruz de lo que fuere necesario y el mayordomo cumpla las libranzas del maravedí y cuartillo de la carne.

Y así mismo el señor albaro de castrijo de razon á cerca de la pila que se

quito de la calle de san lorenzo y se ^{Notificado en este dia de cabildo al señor albaro de castrijo. Una rúbrica.} habia de hacer adelante como no se ha hecho y á cuyo cargo quedo y que hay en esto para que se ordene lo que se ha de hacer de la piedra.

Salio el señor don juan de carbajal. ^{Salio regidor.} Este dia se vieron las fianzas que dio fernando de rosas para el oficio de mayordomo de propios que son del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que en cumplimiento de lo mandado por vuesa señoria he dado las fianzas de mi cargo en cantidad de once mil pesos muy abonadas y bastantes como de ellas consta por lo tocante á la mayordomia deste año de seiscientos y catorce y demas dello habernos otorgado escritura de obligacion yo y mi mujer en conformidad de las dichas fianzas atento á lo cual y á que hay que cobrar y pleitos á que acudir.

A vuesa señoria pido y suplico mande aprobar las dichas fianzas y obligacion y que se me de poder para la dicha mayordomia deste año y dido justicia fernando de rosas.

E vistas por la ciudad se acordo que se de villete para ver estas fianzas y se llame á los diputados de propios y se les de vista para que informen y se hallen presentes los dichos diputados de propios pena de doce pesos.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa persona nombrada para la cobranza de la sisa del tenor siguiente.

Hernando de peñalosa digo que como consta de las fianzas originales que presento yo cumpli con lo que me estaba mandado por vuesa señoria y para hacer lo que tengo obligacion.

A vuesa señoria suplico mande se me entreguen las resultas y los recaudos necesarios para la cobranza de lo que se debe á la sisa de esta ciudad.

Otro si suplico á vuesa señoria mande se me de el dinero que fuere vuesa señoria servido para diligenciar las dichas cobranzas y pido justicia & hernando de peñalosa,

E visto se le de poder conforme se le dio para este efecto á juan de altura persona que estaba nombrada para este efecto y los señores diputados de propios le entreguen los recaudos para seguirlas conforme lo ordenado por la ciudad y de las partidas que se acordaron y se dio poder entonces.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carvajal francisco escudero figueroa don juan de carbajal luis pacho mexia don melchor de vera thesorero de la casa de la moneda regidores por nos y en vos y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y causion de rato grato questaran y pasaran por lo de lluso contenido otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere y es necesario á hernando de peñalosa vecino de esta ciudad especialmente para que en nombre de ella paresca ante todos y cualesquier justicias de esta nueva españa así eclesiásticas como seculares y ante ellas y cualesquier de ellas haga todas las diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan contra todas las personas que deban dineros á la caja de la sisa del vino desta ciudad de las resultas de las cuentas que se feniesieron por los contadores de la visita quel señor doctor antonio de morga tomo y otras en conformidad de la relacion y recaudos que se le han de entregar por la justicia y diputados de propios y en razon de las dichas cobranzas haga todas las diligencias, digo, las dichas diligencias presentando testigos escritos provanzas pidiendo mandamientos de execusion y prision y sentencias de remate y todo lo demás que convenga y siga así en primera como en todas instancias los

dichos pleitos y diligencias tachando y contradiciendo lo de contrario presentado hasta los fenecer y acabar por todas instancias y sentencias y de lo determinado sacar el recaudo necesario y compeler y apremiar las tales personas á que metan en la dicha caja lo que así debieren sin que el pueda recibir en sí cosa ninguna ni cobrar ni dar carta de pago por cuanto este poder solo se le da para seguir las tales causas y hacer que se metan en la caja las tales deudas haciendo para ello todas las diligencias necesarias aunque aquí no vayan espacificadas para todo lo cual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre y general administracion en lo que dicho es y le relevamos en forma y al cumplimiento de lo que en virtud deste dicho poder fuere fecho obligamos los bienes y rentas de la dicha sisa en testimonio de lo cual otorgamos la presente estando en nuestro cabildo y ayuntamiento en la ciudad de mexico á diez y ocho dias del mes de abril de mil y seiscientos catorce años siendo testigos antonio gonzalez y agustin lopez y francisco de arbistu y yo el escribano mayor doy fe conosco á los otorgantes.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo del tenor siguiente.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor deste ayuntamiento digo que como constaba de tres libranzas el posito de los maises me es deudor de dos mil pesos procedidos de cuatro años de mi salario á razon de á quinientos pesos cada uno y por que de presente estoy con necesidad y vuesa señoria ha visto con la puntualidad que se acude á todo su despacho y de presente mas por las cuentas que se van feneciendo con los pueblos.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de hacerme merced como siempre que mil pesos que debe bernardino del paredes á dicho posito del tersio primero de este año se me den los dichos mil pesos á cuenta de los dos mil que se me deben pues el dicho posito

no tiene de presente con que pagar en que recibire merced. don fernando alfonso carrillo.

E vista informe el señor luis maldonado que dineros hay del posito y que le deben para cumplir estas libranzas y el mayordomo de esta ciudad informe que debe al posito los propios y sobre lo contenido informe.

Villete

Acuerda la ciudad se de villete para el lunes para oír á los señores diputados de la alcabala sobre lo que la ciudad debe á ellos de lo que tomo prestados.

Don Alfonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de Mexico

lunes por la mañana veinte y uno de abril de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo los señores Mexico conviene á saber don alonso tello de gusman corregidor de esta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don juan de carvajal alonso de ribera procurador y regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes veinte y uno de abril de mil y seiscientos y catorce años á las ocho horas de la mañana para ver las fianzas que da fernando de rosas para la mayor domia de propios deste presente año y dar el poder y lo que responden á serca dello los señores diputados de propios los cuales se hayen presentes al cabildo sin faltar en el so pena de doce pesos.

Y para ver la propusición que el señor luis pacho mejia en nombre del

señor procurador mayor hizo en razon del encañado del agua y determinar en razon dello lo que convenga y para la determinacion se hayen presentes el doctor pedro martinez y el doctor juan cano letrados desta ciudad los cuales se llamen para que con la vista que les dio del pleito de su pareser y para oír á los señores diputados de alcabala en razon del prestamo que la ciudad tomo de la dicha alcabala y dar orden como le satisfagan y no falte ninguno de vuesa señoría con apersibimiento que se ara con los que vinieren y les para entero perjuicio ausentes y presentes don alonso tello.

Este dia habiendo visto la primera parte del villete sobre los fiadores que da fernando de rosas para la mayor domia de propios que son los siguientes.

El doctor machados en dos mil pesos pablo mejia ballejo en dos mil pesos el capitán jorge francisco carlos en mil pesos simon correa mercader en mil pesos marcos hernandez mercader en mil pesos antonio de abrego mercader en quinientos pesos nicolas de acosta mercader en mil pesos diego chavez en dos mil pesos diego de jeres (en) mercader en quinientos pesos y el y su mujer obligados.

E vistos por la ciudad se voto.

El señor alguacil mayor dijo que por cuanto la persona de fernando de rosas es de mi satisfacion y ha dado tan buena cuenta como se ha visto y alcanza á la ciudad en mas de mil y quinientos pesos de lo que ha sido á su cargo y aunque los propios estuvieran mas descanzados y fueran mas cuantiosos son suficientes las fianzas que ofrece y así para deste por su voto y se le de poder.

Entraron los señores francisco escudero de vera, digo, don melchor de vera y alonso dias de la barrera y don leonel de cervantes. Regidores

El señor don juan de carbajal dijo que por cuanto no sabe que bienes tengan las personas que ofrece en sus fianzas fernando de rosas ni conoce las mas

dellas no las aprueba ni viene en las dichas fianzas.

El señor don alonso de rivera dijo que para haber de admitir estas fianzas es necesario se guarde el mandamiento del señor marquez de montes claros en razon de que esté la tercia parte de los caballeros regidores y que por no conocer estos fiadores quiere informarse de los bienes que tienen y se de villete para mañana para que se junten todos los caballeros regidores á cabildo.

El señor francisco escudero de figueroa dijo que ha entendido y es como el señor alguacil mayor.

El señor correo mayor alonso diaz de la barrera dijo habiendo entendido que aprueba á nicolas hernandez y á los demas no conoce.

El señor don leonel de cervantes dijo habiendo entendido que aprueba al doctor juan machado y á diego de chavez y á los demas no conoce.

El señor don melchor de vera dijo habiendo entendido que es como el señor correo mayor.

Villete.

El señor corregidor mando que se de villete para el miercoles por la mañana á las nueve en punto y se llame á todos los caballeros regidores sin falta ninguna y al portero que ha de hacer este llamamiento se le entreguen otras tantas memorias como capitulantes hay de los fiadores que ofrece fernando de rosas y cuando les llame á cabildo á estos caballeros le de á cada uno una memoria y esto lo tenga fecho entre hoy y mañana á medio dia sopena de treinta pesos y en el llamamiento se diga que estos caballeros se hallen aquel dia en cabildo sopena de veinte pesos para los pobres de la carcel á cada uno de los que faltaren.

Regidor.

Salio el señor don alonso de ribera. Este dia se vido una petición de francisco de medina reinoso del tenor siguiente.

Francisco de medina reinoso digo que yo fui fiador de diego de cabrera mayordomo de esta ciudad en los años

de seiscientos y diez y once en cantidad de dos mil pesos de oro comun lo cuales he lastado y pagado á fernando de rosas mayordomo de esta ciudad de que me ha dado carta de pago y lasto y para que en todo tiempo conste dello he pedido á simon guerra escribano de cabildo de esta ciudad se me chancelo la fianza que de ello hice en el margen della y dice que sin licencia de vuesa señoría no lo puede hacer.

A vuesa señoría suplico mande que la dicha escritura de fianza que así hice de la dicha cantidad se chancelo por el dicho fernando de rosas mayordomo en su margen pues es justicia que pido y que de ella se me de testimonio para guarda de mi derecho francisco de medina.

E vista por la ciudad mando que simon guerra chancelo la dicha escritura constando de la paga.

Fieles executores. Este dia habiendo entrado en el cabildo el doctor pedro martinez abogado de esta ciudad y entendido su parecer en razon del pleito que esta ciudad trata sobre la destruccion de la agua se ordena de conformidad que el señor procurador mayor que á consejo del dicho doctor pedro martinez sigue esta causa por el orden que le advirtiere llevandole el dicho pleito para que se entere del derecho de esta ciudad y esto haga luego antes que se proseda al remate que su exelencia ha mandado hacer de la dicha cañeria y se le notifique llevandole un portero de esté acuerdo.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria para este mes de abril como estan nombrados desde principios del conforme á la adra á los señores francisco escudero y luis maldonado.

Y para la alhondiga al señor don fernando de la barrera.

Y de la casa de la moneda al señor depositario.

Al de la carniceria mayor el señor don fernando de la barrera.

Fieles executores del mes de abril.

Fieles executores.